



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 9 de 2022

05001 41 05 008 2022 00008 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por LEIDY CATALINA CORZO RUIZ contra SERVICIOS MÉDICOS SAN IGNACIO S.A.S y EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A, mediante auto del 17 de enero del año en curso, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar el requisito exigido por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, no subsanó la falencia indicada por el Despacho, motivo por el cual y en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

RESUELVE:

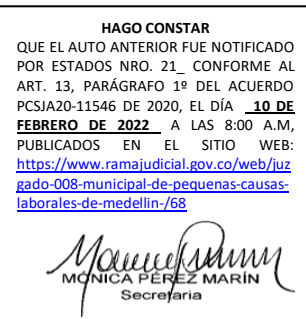
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por LEIDY CATALINA CORZO RUIZ contra SERVICIOS MÉDICOS SAN IGNACIO S.A.S y EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A, por no haber sido subsanada la deficiencia indicada por el Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ



Firmado Por:

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39582e7f8038e9fea8c2b8559898d232f54094ca84b82e6759699558b8ee6a3**

Documento generado en 09/02/2022 10:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>